



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

**ACTA DE APERTURA DEL “SOBRE A”
(Documentación Administrativa)**

En la Ciudad de Cuenca, siendo las doce horas y siete minutos del día cinco de Octubre del año dos mil catorce, en el Despacho de la Sección de Contratación, se constituye la Mesa, encargada de proceder a la calificación de la documentación administrativa “Sobre A”, de las plicas presentadas en la licitación convocada, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de las obras de: “Construcción de muro de contención y estabilización de talud en el Mercado de Mayoristas”, integrada por los siguientes señores:

Presidente: D. Darío Francisco Dolz Fernández, Concejál de éste Excmo. Ayuntamiento, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- . D^a. Pilar Aguilar Almansa, Secretaria General del Pleno.
- . D^a. María José Torres Herrera, Interventora Municipal.
- . D^a. Pilar Herráiz Mariana, Concejala del Grupo Municipal Socialista.
- . D. Pedro José García Hidalgo, Concejál del Grupo Municipal Popular.
- . D. David Domínguez Rendeiro, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Secretario: D. Francisco Javier Martínez Martínez, Oficial Administrativo de la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a calificar la documentación administrativa (Sobre A) de las tres plicas presentadas, siendo las siguientes:

Plica nº 1: Presentada por la Entidad “Inostal, S.L.U.”.

Plica nº 2: Presentada por la Entidad “Pavasal Empresa Constructora, S.A.”.

Plica nº 3: Presentada por la Entidad “Armecón, S.L.U.”.

Calificada la documentación, se observan los siguientes defectos subsanables:

La plica nº 1 “Inostal, S.L.U.”, no acredita correctamente la solvencia técnica exigida en la cláusula 14ª apartado 3 letra i) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, al justificar dicha solvencia basándose en medios de otras entidades, pero sin demostrar que para la ejecución de éste contrato, dispone efectivamente de esos medios, requisito exigido en la citada cláusula del pliego.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

También se observa que esta plica no acredita, ni presenta compromiso de suscribir, un seguro de responsabilidad como mínimo de 300.000,00 € por cada fallecimiento en accidente laboral, tal y como se exige en la cláusula 14ª apartado 3 letra j) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas

La documentación administrativa de las plicas nº 2 "Pavasal Empresa Constructora, S.A." y nº 3 "Armecón, S.L.U.", se encuentra correcta, por lo que en este acto se declaran admitidas.

En consecuencia, se acuerda requerir a la entidad "Inostal, S.L.U." para que proceda a la subsanación de los errores detectados, concediéndose a tal efecto un plazo de tres días hábiles, suspendiéndose la apertura del sobre "B" (documentación referente a los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación) de las plicas presentadas, hasta la finalización del plazo de subsanación concedido.

Y habiéndose terminado el objeto de esta reunión, se levanta el acto por el Sr. Presidente, siendo las doce horas y veinte minutos.